10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 3028 DEL 3 DE MAYO DE 2017

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 3028 del 3 de mayo de 2017 *"por medio de la cual se resuelve el proceso administrativo sancionatorio seguido contra la* ***FUNDACIÓN ASOUTAA SAU WAYUU (antes FUNDACIÓN ARREGOPINE)****, identificada con el Nit. 900.036.631-"*, fue notificada personalmente el veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a la apoderada de la Representante Legal de la FUNDACIÓN ASOUTAA SAU WAYUU (antes FUNDACIÓN ARREGOPINE), y el ocho (8) de junio del mismo año la apoderada de la Representante Legal de la mencionada Fundación interpuso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante la Resolución No. 5530 del 7 de mayo de 2018, que fue notificada personalmente el siete (7) de junio del mismo año, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionada providencia para todos los efectos legales el ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018), quedando finalizado el proceso administrativo sancionatorio.

YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Liliana Marcela Cardona Espinosa /Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa